



Resolución Ministerial

Lima, 20 OCT. 2017

N° 304-2017-PCM

VISTO:

El Oficio N° 591-2017-OS-PRES del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN);

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato de Concesión Definitiva para el Transporte de Hidrocarburos Líquidos por el Oleoducto Norperuano y el Oleoducto Ramal Norte (ONP), se firmó entre la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y Petróleos del Perú S.A. (PETROPERÚ) en 1995, dentro de la vigencia del Reglamento para el Cálculo de Tarifas de Transporte de Hidrocarburos Líquidos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 25-94-EM;

Que, de acuerdo con el numeral 1.8 del Contrato de Concesión, el régimen tarifario se rige por el Reglamento para el Cálculo de Tarifas de Transporte de Hidrocarburos Líquidos por Ductos, aprobado por el Decreto Supremo N° 25-94-EM;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1292, se declara de necesidad pública y de interés nacional la operación segura del Oleoducto Norperuano y dispone la reorganización y mejora del Gobierno Corporativo de Petroperú S.A.;

Que, el numeral 5.1 del Decreto Legislativo N° 1292 dispone que en un plazo no mayor a 360 días calendario, el Ministerio de Energía y Minas, a propuesta del OSINERGMIN, mediante Decreto Supremo aprobará un esquema de regulación tarifaria en el marco del Contrato de Concesión correspondiente y sus modificatorias suscrito entre el Estado Peruano y PETROPERÚ;

Que, a efectos de cumplir con lo señalado en el considerando anterior, se ha previsto la realización de visitas técnicas internacionales a organismos reguladores y a empresas dedicadas al transporte de hidrocarburos líquidos por ductos, con la finalidad de recopilar información referente al marco normativo y regulatorio, así como aspectos operativos de las empresas extranjeras, a fin de realizar un análisis de la legislación y de los modelos de regulación tarifaria aplicable en dichos países; y en virtud de lo anterior, aplicar la experiencia internacional en la propuesta del esquema de regulación tarifaria para el caso del ONP, conforme lo señala el Decreto Legislativo N° 1292;

Que, de acuerdo a lo señalado, es de interés para el país la participación del OSINERGMIN en las visitas técnicas programadas en las ciudades de Bogotá (Colombia) y Calgary (Canadá), en tanto permitirá que dicho Organismo pueda intercambiar, discutir y adquirir experiencias en el campo de la regulación del servicio de transporte de hidrocarburos líquidos por ductos; así como la recopilación de la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, las cuales se verán plasmadas en la propuesta de



esquema de regulación tarifaria aplicable al Oleoducto Norperuano, en el marco del Decreto Legislativo N° 1292;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar el viaje de los representantes del OSINERGMIN a las ciudades de Bogotá y Calgary, así como los gastos por concepto de pasajes y viáticos, los cuales serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del OSINERGMIN;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobadas mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Raúl Edgardo Montoya Benites, Especialista Técnico de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas del OSINERGMIN, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 23 al 27 de octubre de 2017; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Oscar Alfredo Echegaray Pacheco, Especialista Senior en Regulación de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas del OSINERGMIN, a la ciudad de Calgary, Canadá, del 31 de octubre al 04 de noviembre de 2017; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

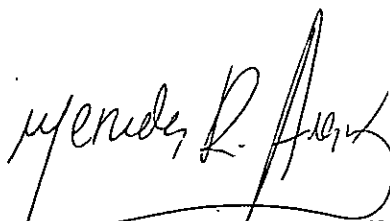
Artículo 3.- Los gastos que origine el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, conforme al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje US\$	Viáticos por día	Días	Total viáticos
Raúl Edgardo Montoya Benites	US\$ 1,276.38 (Colombia)	US\$ 370	3+1	US\$ 1,480.00
Oscar Alfredo Echegaray Pacheco	US\$ 2,143.99 (Canadá)	US\$ 440	3+1	US\$ 1,760.00

Artículo 5.- Dentro de los quince (15) días siguientes de efectuados los viajes, los profesionales señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas.

Artículo 6.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
MERCEDES ROSALBA ARAOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

